

DECRETO 1744 DE 1993

(septiembre 3)

por el cual se establece la Planta De Alumnos De Las Escuelas De Formación De Oficiales y se fija la Planta De Soldados De Las Fuerzas Militares para la vigencia de 1993.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confieren los artículos 189, ordinal 14 y 217 de la [Constitución Política](#) y el artículo 2° de la Ley 131 de 1985,

DECRETA:

Artículo 1° La Planta de Alumnos de las Escuelas de Formación de Oficiales para las Fuerzas Militares, durante la vigencia de 1993, queda constituida en la siguiente forma:

1.

Ejército

Alféreces y Cadetes

1.500

2.

Armada

Alféreces, Guardiamarinas, Pilotines y Cadetes

700

3.

Fuerza Aérea

Alféreces y Cadete

380

Total General

2.580

Artículo 2° La Planta de Soldados para la vigencia de 1993, será la siguiente:

1.

Ejército

Soldados Regulares

78.730

Soldados Alumnos

1.800

Soldados Voluntarios

19.358

Total

99.888

2.

Armada

Grumetes

600

Soldados Alumnos Infantería de Marina

200

Soldados de Infantería de Marina

7.007

Soldados Voluntarios

1.630

Total

9.437

3.

Fuerza Aérea

Soldados Regulares

3.900

Soldados Alumnos

600

Total

4.500

Total General

113.825

Artículo 3° Con el propósito de hacer viable la ejecución de esta planta de personal, desde el punto de vista presupuestal, los movimientos de personal deberán hacerse en forma gradual, consultando estrictamente las necesidades de efectivos para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Institución.

Artículo 4° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 3 de septiembre de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.

El Ministro de Defensa Nacional,

RAFAEL PARDO RUEDA.